



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y EL AGRÍCOLA DE VILASSAR DE MAR, *SCCL

En Vilassar de Mar, el _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot y Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como alcalde-presidente.

De otra parte, el señor Ramon Estrada i Pujol, en nombre y representación del Agrícola de Vilassar de Mar, *SCCL con NIF n.º F58698341.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de libres y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I.- Que el Agrícola de Vilassar de Mar, *SCCL es una entidad dedicada a la comercialización de productos agrícolas y a la distribución de productos alimentarios.

II.- Que el Agrícola de Vilassar de Mar, *SCCL tiene interés al promover y organizar la celebración de los "Tres Tombs" en Vilassar de Mar con motivo de la festividad de San Antonio Abad.

III.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Vilassar de Mar mantener una colaboración estable que tendrá como objetivo colaborar con la entidad en la promoción la celebración de los "Tres Tombs" en Vilassar de Mar, que tradicionalmente se viene celebrando en el municipio.

IV.- Que es voluntad de ambas entidades establecer un convenio de colaboración con la incorporación otros acuerdos.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

Primero. L' Agrícola de Vilassar de Mar, SCCL se compromete a promover y organizar la celebración de los "Tres Tombs" en Vilassar de Mar, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Presentar la memoria de la actividad y la programación de la actividad del año en curso.
2. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
3. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
4. Cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
5. La justificación de la subvención se hará, mediante originales de facturas o documentos justificativos y originales de los justificantes de pago, por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 30 de abril de 2020. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la



diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Segundo. La compensación que recibirá el Agrícola de Vilassar de Mar, SCCL, en forma de subvención, será la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 euros), para el año 2020, a cargo de la partida presupuestaria SP 33400-48000, centro de coste 16090. La aportación será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad. El seguro de responsabilidad civil del acto irá a cargo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

Tercero. La vigencia de este convenio es del 1 al 31 de enero de 2020, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma exprés.

Quart. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Quinto. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Sexto. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Séptimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

Por el Agrícola de Vilassar de Mar

Por el Ayuntamiento de Vilassar Mar,SCCL

Ramon Estrada i Pujol

Damià del Clot y Trias
Alcalde-Presidente